



Artículo Original

ISSN 3084-7516 (En línea)

Recibido: 25-11-24

Aprobado: 24-01-25

Publicado: 30-01-25

Las Reglas de Brasilia: acceso a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad

Ivan Andy Ullauri Ocampo^{1,a} 

¹ Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, Lima, Perú.

^a Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

RESUMEN

La implementación de las Reglas de Brasilia es fundamental para asegurar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad en América Latina. Este estudio fue de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo-analítico, basado en el análisis documental y jurisprudencial de investigaciones académicas publicadas en revistas científicas indexadas, las cuales fueron procesadas mediante el programa para el análisis de datos cualitativos Atlas.ti. Para la interpretación de los resultados se utilizaron categorías de análisis, como barreras estructurales, inclusión judicial, voluntad institucional, formación judicial, impacto percibido y normativa. Aunque se han incorporado formalmente las Reglas en los marcos normativos nacionales, persisten desigualdades estructurales, resistencia institucional y brechas tecnológicas, especialmente en zonas rurales. Así, mismo, respecto a los países analizados, estos también presentan importantes desafíos, como la desigualdad territorial en la aplicación, la falta de recursos y la ausencia de políticas públicas sostenidas. Se ha evidenciado una inflación normativa con déficit práctico y una débil sostenibilidad de las medidas adoptadas. El acceso efectivo a la justicia aún depende de la voluntad política, la asignación presupuestal y la formación continua. Las Reglas de Brasilia representan un avance, pero su impacto real requiere una implementación articulada, con participación ciudadana y evaluación externa constante.

Palabras clave: derechos humanos; Reglas de Brasilia; inclusividad; justicia; vulnerabilidad.

The Brasilia Rules: Access to Justice for Vulnerable People

ABSTRACT

The implementation of the Brasilia Rules is essential to ensure access to justice for vulnerable people in Latin America. This study was qualitative in nature, descriptive-analytical in type, based on documentary and jurisprudential analysis of academic research published in indexed scientific journals, which were processed using the Atlas.ti qualitative data analysis program. To interpret the results, categories of analysis were used, such as structural barriers, judicial inclusion, institutional will, judicial training, perceived impact, and regulations. Although the Rules have been formally incorporated into national regulatory frameworks, structural inequalities, institutional resistance, and technological gaps persist, especially in rural areas. Similarly, the countries analyzed also face significant challenges, such as territorial inequality in implementation, lack of resources, and the absence of sustained public policies. There has been evidence of regulatory inflation with practical deficits and weak sustainability of the measures adopted. Effective access to justice still depends on political will, budget allocation, and ongoing training. The Brasilia Rules represent progress, but their real impact requires coordinated implementation, with citizen participation and constant external evaluation.

Keywords: human rights; Brasilia Rules; inclusiveness; justice; vulnerability.

Citar como

Ullauri Ocampo, I. A. (2025). Las Reglas de Brasilia: acceso a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad. *Revista jurídica peruana Desafíos en Derecho*, 2(1), 65-77. <https://doi.org/10.37711/RJPDD.2025.2.1.8>



© Los autores.
Este es un artículo bajo la licencia de
Creative Commons, CC-BY 4.0

Rev jurídica peruana Desafíos en Derecho. 2025; 2(1): 65-77

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un principio rector del Estado de derecho y una condición para el ejercicio efectivo de los derechos humanos. No obstante, millones de personas en América Latina enfrentan obstáculos sistemáticos para hacer valer sus derechos ante los sistemas judiciales, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niños, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas privadas de libertad y personas migrantes, entre otros. En este contexto, las Reglas de Brasilia surgieron como una respuesta del poder judicial iberoamericano a la necesidad de establecer estándares comunes que orienten el tratamiento de estas poblaciones en el marco de los procesos judiciales. A más de una década de su adopción, resulta pertinente evaluar su implementación y desafíos persistentes en la región.

Este instrumento normativo es clave porque reconoce que los sistemas judiciales constituyen el último recurso de los ciudadanos para la defensa de sus derechos, siendo especialmente relevantes para quienes enfrentan barreras múltiples. Como sostiene la Cumbre Judicial Iberoamericana (2014), las Reglas de Brasilia no ofrecen una definición cerrada de vulnerabilidad, sino que identifican factores que pueden constituirla, sin excluir otros que puedan surgir según las particularidades de cada país.

En América Latina, los sistemas judiciales aún presentan limitaciones para garantizar un acceso efectivo y en condiciones de igualdad a las personas vulnerables. Factores como la discapacidad, la discriminación de género, la pobreza, la violencia estructural y las barreras culturales o lingüísticas siguen dificultando el ejercicio pleno de los derechos (Conferencias Magistrales, 2024). En la misma línea, Hurtado (2024) subraya que estas reglas buscan asegurar que ninguna persona sea privada de protección judicial por motivos de vulnerabilidad. A ello se suma el precedente del caso Airey vs. Irlanda (1979), citado por Pezo et al. (2024), en el que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó la existencia de barreras legales y económicas que impedían a personas de escasos recursos ejercer plenamente su derecho a la justicia.

A nivel regional, se han desarrollado distintas experiencias. En Colombia, la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial robusta en la materia, utilizando las Reglas de Brasilia como parámetro hermenéutico en casos emblemáticos relacionados con desplazamiento forzado (Sentencia T-025/04), mujeres víctimas de violencia sexual (Sentencia T-301/16) y población carcelaria (Sentencia T-762/15). Estas decisiones han impulsado la creación de protocolos judiciales para garantizar el trato preferente, la protección reforzada y la accesibilidad material a los servicios de justicia. En esa misma línea, Redondo (2019) reporta una revisión sustantiva de los procedimientos judiciales tradicionales, incluyendo la implementación de asistencia legal gratuita, formación especializada y adecuaciones procesales.

En México, el Poder Judicial de la Federación ha desarrollado instrumentos normativos complementarios que refuerzan la aplicación de estas reglas. Entre ellos, destacan los lineamientos generales para la actuación del personal jurisdiccional en casos que involucren a personas en situación de vulnerabilidad (Consejo de la Judicatura Federal, 2020), los cuales ordenan adecuaciones razonables en los procesos judiciales, así como el uso de lenguaje claro, la asistencia legal gratuita y la implementación de medidas de protección diferenciadas. Estos lineamientos han sido reforzados por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Amparo en Revisión 356/2020, donde se enfatiza que la omisión de ajustes procesales en favor de personas con discapacidad constituye una forma de discriminación estructural. Sumado a ello, Barahona y Barzola (2024) destacan, no obstante, el avance en el diseño de un sistema jurídico más inclusivo, con atención a las desigualdades estructurales, lo cual ha generado condiciones más equitativas para el acceso a la justicia.

En Argentina, Carrera y Escalante (2017) documentan un proceso de implementación que ha incluido capacitación en derechos humanos, acceso gratuito a la justicia y reformas

en los procedimientos para atender a los grupos vulnerables. A pesar de estos avances, el estudio identifica una resistencia persistente por parte de algunos operadores judiciales a adaptar sus prácticas, así como la falta de requisitos normativos específicos que garanticen la aplicación uniforme de las Reglas.

De igual modo, en Brasil, Gonet (2020) destaca que las Reglas de Brasilia han impulsado transformaciones orientadas a la inclusión de personas tradicionalmente excluidas del sistema, como indígenas, personas con discapacidad o víctimas de violencia. Fernández (2019) añade que, si bien se han creado servicios especializados como tribunales de familia y centros de apoyo legal gratuito, la aplicación efectiva de las reglas presenta limitaciones importantes en zonas rurales, donde persisten barreras geográficas y económicas.

En el contexto peruano, el Poder judicial del Perú (2020) aprobó la Resolución Administrativa N.º 000198-2020-CE-PJ, mediante la cual se dispone la incorporación obligatoria de las Reglas de Brasilia como estándar interpretativo para jueces de todos los niveles. Así mismo, la Casación N.º 1672-2017/Puno (2017) estableció que el principio de igualdad implica un deber activo del Estado de remover barreras que impidan el ejercicio de los derechos fundamentales, con especial énfasis en personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia y poblaciones indígenas.

Pese a estos avances, los sistemas judiciales latinoamericanos continúan mostrando limitaciones significativas para cumplir con los estándares internacionales. En muchos casos, las medidas de inclusión son adoptadas de forma parcial, carecen de sostenibilidad presupuestal o se implementan sin mecanismos claros de seguimiento y evaluación. A ello se suma una resistencia institucional al cambio, alimentada por prácticas burocráticas arraigadas, escasa capacitación especializada y una cultura jurídica centrada en el formalismo procesal. Esta situación genera una brecha entre el reconocimiento normativo del derecho a la justicia y su ejercicio efectivo, especialmente para los sectores históricamente marginados.

Impacto normativo de las Reglas de Brasilia

Las Reglas de Brasilia han tenido un impacto significativo en la protección de los derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad, al constituirse como un marco normativo orientado a facilitar su acceso efectivo a la justicia. Según Argés (2018), estas reglas permiten superar obstáculos derivados de condiciones sociales, económicas o físicas que impiden el ejercicio pleno de derechos. Por su parte, Balanta et al. (2014) destacan que uno de los ejes fundamentales del documento es la formación de jueces y operadores jurídicos, quienes deben ser capacitados para atender adecuadamente a los sectores vulnerables. Este enfoque ha contribuido a fortalecer la justicia social en la región, no solo facilitando el ingreso de estas personas al sistema judicial, sino también promoviendo un trato digno y respetuoso. Sin embargo, como señalan Timana y Vega (2023), aún persisten desafíos importantes en la implementación efectiva de las reglas, tales como la escasez de recursos, la falta de voluntad institucional y la resistencia al cambio en algunos órganos judiciales.

Así mismo, Dabove (2024) afirma que el marco normativo de las Reglas de Brasilia se fundamenta en los principios de igualdad, no discriminación y acceso universal a la justicia. Esta base jurídica permite establecer directrices claras que orientan la adecuación de los procedimientos y promueven la gratuidad de la asistencia jurídica a personas con discapacidad, pueblos indígenas y adultos mayores. Hasanbegovic (2016) complementa esta visión al resaltar la importancia de sensibilizar a los actores judiciales respecto a los derechos de estos grupos, como paso clave hacia un sistema más justo e inclusivo.

Las Reglas de Brasilia y la inclusión judicial

Las Reglas de Brasilia constituyen una herramienta clave para promover la inclusión judicial de personas en situación de vulnerabilidad. A través del establecimiento de directrices claras y procedimientos adaptativos, este marco normativo busca garantizar que los sistemas

judiciales respondan adecuadamente a las necesidades particulares de quienes enfrentan condiciones de desventaja, como personas con discapacidad o pertenecientes a pueblos indígenas (Ramírez, 2021).

Este conjunto de normas propone medidas concretas, como la provisión de asistencia jurídica gratuita, la simplificación de los procedimientos legales, la formación especializada de operadores del sistema de justicia y la aplicación de un formato de lectura fácil (Peña, 2018). Estas acciones no solo permiten que los sectores vulnerables accedan al aparato judicial, sino que también aseguran el ejercicio efectivo y pleno de sus derechos (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2008).

En este sentido, su aplicación se convierte en un catalizador para fortalecer una justicia más inclusiva en América Latina. La normativa busca remover obstáculos estructurales tales como barreras económicas, culturales o institucionales, que históricamente han marginado a determinados grupos sociales. Según Sousa (2020), este enfoque pretende asegurar que la justicia sea realmente asequible, alcanzable y equitativa. Así mismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2005) destaca la necesidad de reducir las brechas de acceso, especialmente entre las personas en condición de pobreza, cuya relación con el sistema judicial es muchas veces inexistente o meramente formal.

Derecho y condición de vulnerabilidad

El vínculo entre el derecho y la vulnerabilidad resulta fundamental para entender cómo deben estructurarse los sistemas normativos que buscan proteger a quienes se encuentran en condiciones de desventaja. Según Bregaglio (2014) y Ramos (2019), la vulnerabilidad no se limita a la incapacidad de acceder a la justicia, sino que también implica la existencia de barreras que restringen el ejercicio pleno de los derechos, lo cual se relaciona directamente con el principio de no discriminación.

Jabur (2021) afirma que el derecho a la justicia debe garantizarse mediante mecanismos adaptativos que impidan cualquier forma de exclusión. Las normas jurídicas deben, por tanto, asumir una función reparadora frente a las desigualdades estructurales, asegurando que la condición de vulnerabilidad no se convierta en un factor de marginación adicional.

En el contexto latinoamericano, caracterizado por profundas brechas económicas y sociales, la pobreza se configura como una de las principales causas de vulnerabilidad (Salazar, 2022). Aunque la región no es la más pobre del mundo, es considerada la más desigual, lo que genera condiciones sistemáticas de exclusión y marginación para vastos sectores de la población. Ribotta (2012) subraya que, ante estas situaciones de desigualdad real, es indispensable aplicar medidas compensatorias que eliminen las barreras que impiden una defensa efectiva de los derechos fundamentales.

Desde una perspectiva más amplia, el Tribunal Constitucional del Perú (2004) resalta la importancia de preservar los derechos fundamentales en contextos de crisis económica, sanitaria o social, donde la población más vulnerable se ve doblemente afectada. Además, las Reglas de Brasilia introducen el enfoque de interseccionalidad como herramienta para comprender cómo diferentes formas de discriminación se entrelazan y potencian entre sí (Carastathis, 2016; Grzanka, 2019). Este concepto, desarrollado por Kimberlé Crenshaw y adaptado al análisis jurídico en América Latina (Cho et al., 2013), permite visibilizar cómo factores como la pobreza, el género, la etnicidad o la discapacidad interactúan para crear formas complejas de exclusión (Romero, 2018).

Como sostiene Burgos (2013), cada país debe delimitar sus propios criterios de vulnerabilidad en función de su desarrollo social, cultural y económico. En este sentido, situaciones como la migración, la victimización, la discapacidad, la pertenencia a un pueblo indígena o la privación de libertad representan condiciones particularmente sensibles (Ruiz, 2012). La privación de libertad, en particular, implica una forma agravada de vulnerabilidad,

reconocida tanto por el sistema interamericano como por los estándares europeos de derechos humanos (Bernales, 2019).

Díaz (2018) y Espinosa (2015) coinciden, por otra parte, en que la vulnerabilidad se relaciona estrechamente con el riesgo, entendido este como una situación de fragilidad ante contextos adversos que pueden generar consecuencias graves y sostenidas en el tiempo. La ruptura del equilibrio social expone a determinadas personas a ciclos continuos de exclusión, lo que exige respuestas institucionales urgentes y diferenciadas.

El desafío de garantizar la justicia para todos

El acceso pleno y equitativo a la justicia continúa siendo uno de los principales desafíos para los sistemas jurídicos en América Latina. A pesar de los avances normativos en materia de derechos humanos, persisten barreras estructurales que dificultan el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. Estas barreras no solo son materiales o institucionales, sino también simbólicas y jerárquicas, lo que contribuye a perpetuar la exclusión de quienes se encuentran en desventaja social, económica o física. Ante ello, las Reglas de Brasilia surgen como un instrumento esencial orientado a revertir dichas desigualdades mediante medidas concretas, como la simplificación de los procedimientos judiciales, la asistencia legal gratuita y la formación especializada de los operadores jurídicos (Corte IDH, 2008).

Uno de los principales desafíos identificados es la brecha social entre quienes imparten justicia y quienes requieren acceder a ella. García (2019) advierte que muchos actores judiciales provienen de sectores medios o altos, con acceso privilegiado a educación formal, lo cual genera una distancia sociocultural respecto de los sectores vulnerables, mayoritariamente empobrecidos (Oviedo, 2022). Esta distancia se manifiesta también en el lenguaje técnico utilizado durante los procesos, que resulta incomprensible para muchos ciudadanos, convirtiéndose en una barrera más, generada por el propio sistema judicial. En consecuencia, la exclusión no solo es efecto de la pobreza, sino también de un diseño institucional que no considera las condiciones reales de quienes acuden en busca de justicia.

En el ámbito de la ejecución penal, la Corte IDH ha recomendado la implementación de ajustes razonables en los procedimientos cuando se trate de personas con discapacidad, con el fin de suprimir barreras que impidan el ejercicio efectivo de sus derechos. Molina (2005) destaca que la normativa mexicana ha incorporado estas recomendaciones, reconociendo la especial situación de las personas con discapacidad privadas de libertad. Así mismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2021) subraya que factores como la procedencia étnica y el nivel socioeconómico continúan siendo causas de desigualdad en el trato judicial.

En este contexto, el presente estudio se planteó como objetivo analizar la implementación de las Reglas de Brasilia en el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad en América Latina, dado que estas reglas son propulsadas por el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos, el cual trata de garantizar que los aparatos judiciales brinden condiciones suficientes para todas las personas, muy independiente de su estado socioeconómico, físico o mental, con la finalidad de que estas puedan gozar de sus derechos fundamentales.

Del mismo modo, este estudio se justifica por su relevancia social y práctica, ya que el impacto de las Reglas de Brasilia es importante, no solo porque estas reconocen la existencia de obstáculos sistemáticos que impiden el acceso a la justicia de las personas en nuestra sociedad, sino porque, además, impulsan medidas específicas para superarlos, como la implementación de asistencia legal gratuita, la adaptación de procedimientos legales a las necesidades de las personas vulnerables y los mecanismos de creación de protección de las personas inmersas en estos grupos vulnerables. Por lo que, de esta manera, las Reglas de Brasilia reflejan un progreso crucial y significativo a la obtención de una justicia equitativa e inclusiva, lo que contribuye a la igualdad de derechos y la dignidad humana en el contexto de una justicia disponible para todos (Valdez et al., 2021).

Este estudio se enmarca en un enfoque cualitativo de tipo descriptivo-analítico, basado en el análisis documental, jurisprudencial y en la interpretación inductiva de fuentes primarias y secundarias. El tipo de investigación del presente estudio enfatizó, conforme lo señalan Veiga et al. (2008), que indica que “la principal característica de los estudios descriptivos es que se limitan simplemente a “dibujar” el fenómeno estudiado, sin pretender establecer ninguna relación causal en el tiempo con ningún otro fenómeno, para lo que necesitaríamos recurrir a un estudio analítico” (p. 83). Esta investigación cualitativa, conforme lo señala Piña (2023), nos permitió analizar, interpretar y entender una determinada realidad; así mismo, nos proporcionó la comprensión de la intersubjetividad, como procedimiento para alcanzar la verdad de una realidad.

La investigación se delimitó temporalmente al periodo comprendido entre los años 2008 y 2024, considerando desde la aprobación formal de las Reglas de Brasilia hasta una serie de estudios y pronunciamientos recientes que evidencian su aplicación o limitaciones en diversos países de América Latina. El ámbito geográfico del estudio se focalizó en América Latina, con referencias específicas a países como Colombia, México, Argentina, Brasil y Perú, donde se han desarrollado experiencias relevantes en torno a la implementación de estas reglas. Guerrero et al. (2017) sostienen que el escenario de estudio va a permitir que el investigador pueda acercarse y conocer la organización, características y funcionamiento del mismo, proponiendo el procedimiento de estudio a realizar y sumergiéndose dentro del fenómeno para su mejor comprensión. Se empleó un muestreo intencional no probabilístico, seleccionando documentos normativos, sentencias judiciales y artículos científicos indexados que tuvieran pertinencia directa con los ejes de análisis: acceso a la justicia, vulnerabilidad estructural y aplicación judicial de las Reglas de Brasilia. Las fuentes fueron escogidas por su relevancia jurídica, actualidad, confiabilidad y diversidad geográfica.

Se utilizó el *software* Atlas.ti 23 como herramienta de análisis cualitativo y como un potente banco de datos (Otzen y Manterola, 2017). Los documentos fueron codificados según un sistema de categorías emergentes y predefinidas: medidas de inclusión judicial, barreras estructurales, impacto percibido, voluntad institucional, formación de operadores y normativa. El proceso de codificación permitió la identificación de convergencias y relaciones conceptuales, que facilitaron la construcción de matrices de análisis entre países. La técnica de categorización siguió una lógica mixta (deductiva-inductiva), permitiendo validar las categorías señaladas. Los datos obtenidos fueron triangulados con el análisis de jurisprudencia y el marco teórico de derechos humanos.

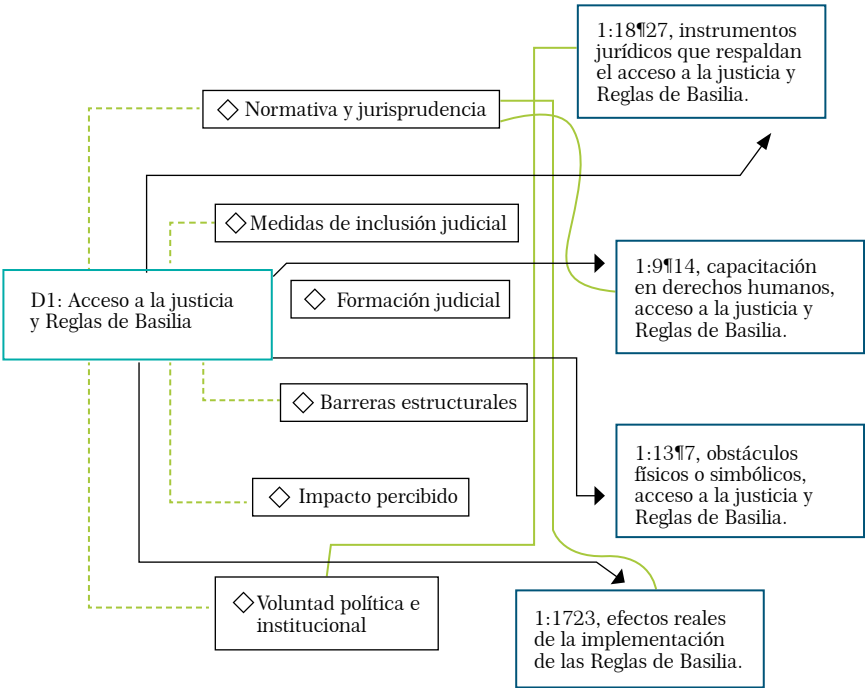
A continuación, se presenta la matriz de categorías utilizada para efectuar un análisis organizado y facilitar así la identificación de coocurrencias entre factores que afectan el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad (ver Tabla 1).

Tabla 1
Matriz de categorías

Categoría	Subcategorías	Descripción operativa
Barreras estructurales	Económicas. Lingüísticas. Geográficas. Discapacidad.	Obstáculos físicos, sociales o simbólicos que impiden el acceso igualitario a la justicia.
Medidas de inclusión judicial	Juzgados especializados. Asistencia jurídica gratuita. Tribunales móviles.	Acciones positivas que adaptan el sistema judicial a las necesidades de las personas vulnerables.
Formación judicial	Capacitación en DD. HH. Interseccionalidad. Lenguaje claro.	Procesos educativos dirigidos a jueces y operadores sobre derechos de poblaciones vulnerables.
Voluntad institucional	Presupuesto asignado. Resoluciones administrativas. Planes estratégicos.	Decisiones estatales concretas para implementar las Reglas de Brasilia.
Impacto percibido	Mejora en el acceso. Desigualdad persistente. Obstáculos en zonas rurales.	Efectos reales de la implementación de las Reglas de Brasilia en los distintos países.
Normativa y jurisprudencia	Sentencias relevantes. Normas nacionales. Tratados internacionales.	Instrumentos jurídicos que respaldan el acceso a la justicia y la inclusión.

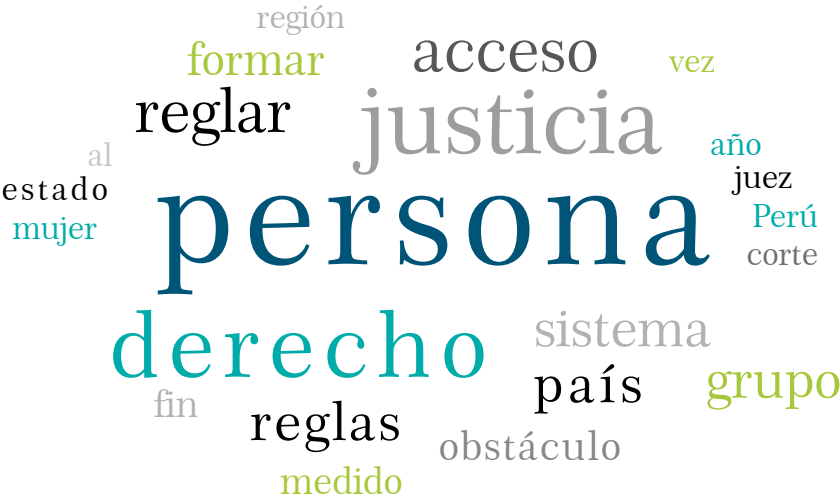
Esta matriz no solo permitió el análisis estructurado del contenido, sino también la generación de una red semántica mediante la herramienta de Atlas.ti, identificando patrones de relación entre las barreras estructurales, obstáculos sociales, instrumentos jurídicos y el impacto real percibido (ver Figura 1).

Figura 1
Red semántica de la categorización de estudio



A partir del análisis de contenido realizado con Atlas.ti, se obtuvo la siguiente nube de conceptos. Las palabras con mayor tamaño reflejan una alta frecuencia y centralidad semántica en el *corpus*, destacando términos como “persona”, “derecho”, “justicia”, “acceso” y “obstáculo”, lo que orientó el proceso de codificación y análisis posterior (ver Figura 2).

Figura 2
Nube de conceptos



La nube de conceptos permitió identificar los nodos centrales del discurso jurídico y normativo en torno a las Reglas de Brasilia, los cuales fueron organizados en categorías analíticas. A continuación, se presentan los principales hallazgos distribuidos en torno a estas categorías, seguidos de una discusión comparativa con estudios previos y contextos regionales.

La aplicación del análisis cualitativo permitió identificar diversas categorías, que reflejan los avances y limitaciones en la implementación de las Reglas de Brasilia en países de América Latina. Se evidenció que, si bien existe una incorporación formal de estas reglas en los marcos normativos nacionales, persisten importantes barreras estructurales que limitan el acceso real a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad. Estas barreras incluyen obstáculos económicos, lingüísticos y geográficos, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, como se ha constatado en regiones amazónicas de Perú y áreas andinas en Colombia.

Existe un panorama diverso en cuanto a estrategias de inclusión judicial y superación de barreras estructurales. Si bien los países de Colombia, México, Argentina, Brasil y Perú han incorporado formalmente las reglas en sus marcos normativos, los niveles de efectividad práctica varían sustancialmente y la cobertura de estas acciones es aún fragmentaria; además, muchas veces depende de iniciativas puntuales más que de políticas institucionales sostenidas. México, por ejemplo, ha construido un andamiaje normativo significativo, como los Centros de Justicia Integral para Mujeres, pero enfrenta desafíos serios en la aplicación efectiva de dichas estructuras, especialmente en contextos donde la discriminación estructural sigue presente.

En Perú y Colombia se destacan iniciativas como los tribunales móviles y la asistencia jurídica gratuita, aunque su alcance sigue siendo limitado por condiciones geográficas, culturales y presupuestales. En Argentina, a pesar de la existencia de juzgados especializados y reformas legales orientadas a la atención de grupos vulnerables, se evidencia una resistencia institucional que impide su aplicación uniforme. Mientras que en Brasil destaca el fortalecimiento de las defensorías públicas y la implementación de servicios legales gratuitos, persisten, asimismo, desigualdades regionales que limitan su cobertura. Pese a ello, estas prácticas no han logrado consolidarse de forma homogénea en toda la región.

En lo que respecta a la formación de los operadores judiciales, se observó una tendencia a ofrecer capacitaciones centradas en derechos humanos, género y diversidad. No obstante, tales esfuerzos se presentan de manera esporádica y generalmente no son obligatorios. Como señalan Aarón et al. (2016), los procesos formativos aislados no garantizan un cambio estructural en las prácticas institucionales, pues suelen enfrentarse a resistencias culturales dentro del aparato judicial. Así, la falta de formación continua y de enfoque interseccional contribuye a la persistencia de prácticas discriminatorias, aun cuando existan normas protectoras.

En este contexto, resulta pertinente señalar una paradoja regional: a pesar del aumento de normas que promueven la equidad y la inclusión, la eficacia práctica de estas disposiciones sigue siendo limitada. Hurtado (2024) denomina este fenómeno como una inflación normativa con déficit práctico; una situación que genera un alto nivel de frustración social, particularmente cuando las expectativas generadas por la promulgación de normativas no se ven reflejadas en cambios tangibles. Esta brecha es especialmente evidente en países como México, donde, a pesar de los avances institucionales, persisten denuncias por revictimización o trato discriminatorio en el proceso judicial.

Otro aspecto relevante se relaciona con el uso de herramientas tecnológicas para mejorar el acceso a la justicia. Si bien el desarrollo de plataformas digitales, formularios accesibles o la realización de audiencias virtuales ha representado un avance en contextos urbanos, se identificó una brecha digital importante en comunidades rurales, indígenas o sin acceso

a conectividad. Estudios realizados por el PNUD (2022) y la CIDH (2023) confirman esta tensión entre innovación tecnológica y desigualdad de acceso, lo que refuerza la necesidad de implementar modelos híbridos que combinen tecnología con estrategias presenciales, como los tribunales móviles o los buses judiciales desarrollados en Chile.

En términos comparativos, la investigación mostró que, aunque los países analizados comparten una narrativa común de compromiso con los derechos humanos, también presentan diferencias sustanciales en cuanto a capacidad institucional y sostenibilidad de las políticas públicas. Ello coincide con los resultados del World Justice Project (2024), el cual posiciona a Uruguay y Costa Rica, aunque no fueron parte de la muestra principal, como los países con mayores niveles de accesibilidad judicial en la región. Esta evidencia empírica respalda la hipótesis de que la voluntad política sostenida, junto con presupuestos específicos y mecanismos de control, son los factores determinantes para una implementación efectiva de las Reglas de Brasilia.

Finalmente, los hallazgos permiten derivar implicancias, tanto teóricas como prácticas. Desde una perspectiva conceptual, se valida la utilidad del enfoque de vulnerabilidad interseccional propuesto por Crenshaw, ya que las barreras que enfrentan los grupos desfavorecidos no solo se suman, sino que se intersecan y potencian, generando formas complejas de exclusión. En el plano práctico, la investigación sugiere que las estrategias futuras deben incluir presupuestos finalistas, mecanismos de evaluación externos y participación activa de la sociedad civil para asegurar la sostenibilidad de las reformas. Metodológicamente, la triangulación de fuentes y el uso de Atlas.ti permitieron identificar patrones de convergencias entre factores estructurales y respuestas institucionales, lo que aporta rigor al análisis y abre nuevas posibilidades para estudios comparados en el campo de la justicia inclusiva.

CONCLUSIONES

El análisis cualitativo desarrollado en torno a la implementación de las Reglas de Brasilia en diversos países de América Latina permite concluir que, si bien este instrumento ha sido formalmente adoptado en los marcos normativos nacionales, su aplicación efectiva enfrenta serias limitaciones estructurales, institucionales y culturales. La investigación evidencia que el acceso a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad continúa siendo un desafío transversal en la región, especialmente cuando factores como la pobreza, la ruralidad, la discapacidad, el género o la pertenencia étnica se intersecan y profundizan la exclusión.

Las Reglas de Brasilia constituyen un marco normativo relevante para garantizar el acceso equitativo a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad en América Latina. No obstante, su implementación práctica presenta desigualdades notorias entre los países analizados, condicionadas por factores institucionales, políticos, territoriales y culturales. Aunque existen avances valiosos, como la asistencia legal gratuita, los tribunales especializados y la adecuación procesal, estos aún no alcanzan una dimensión estructural y sostenida que transforme de forma integral los sistemas de justicia de la región.

Una de las principales conclusiones a las que llega este trabajo radica en la existencia de una brecha persistente entre el discurso jurídico inclusivo y la materialización de los derechos en la práctica cotidiana. A pesar de la emisión de protocolos, resoluciones judiciales y programas de capacitación, los resultados siguen siendo desiguales y fragmentarios, dependiendo en gran medida de la voluntad política, los recursos asignados y la capacidad operativa de los sistemas judiciales nacionales.

Además, se constató que la formación de operadores jurídicos, aunque presente en los planes institucionales, carece de continuidad, obligatoriedad e impacto transformador en las prácticas profesionales. La ausencia de una cultura organizacional inclusiva impide que la norma se traduzca en una mejora efectiva del trato a las personas en situación de

vulnerabilidad. Este hallazgo refuerza la necesidad de concebir la formación judicial no como un componente accesorio, sino como un eje estructural de la reforma del sistema de justicia.

La investigación demostró que las soluciones tecnológicas, si bien aportan herramientas valiosas para ampliar la cobertura, corren el riesgo de reproducir nuevas formas de exclusión si no se acompañan de políticas que garanticen conectividad, alfabetización digital y dispositivos accesibles a toda la ciudadanía. Por ello, se concluye que la innovación digital debe ir de la mano de estrategias de justicia comunitaria e itinerante, especialmente en contextos rurales y multiculturales.

Desde una perspectiva regional, se advierte que los países con mayores avances en la aplicación de las Reglas de Brasilia son aquellos que han logrado articular esfuerzos normativos, financieros y administrativos de manera sostenida en el tiempo, incorporando la participación ciudadana y la evaluación externa como mecanismos de mejora continua. Esta conclusión respalda la necesidad de transitar hacia modelos de justicia más transparentes, accesibles y corresponsables.

En suma, las Reglas de Brasilia representan un marco fundamental para promover una justicia inclusiva y equitativa, pero su impacto real dependerá del compromiso de los Estados para superar la desigualdad estructural, fortalecer la institucionalidad democrática y garantizar que ningún grupo social quede excluido del ejercicio pleno de sus derechos. La justicia verdaderamente accesible solo será posible si se comprende que la vulnerabilidad no es una condición estática, sino una construcción social que el derecho tiene la responsabilidad de transformar.

REFERENCIAS

- Aarón, M., Choles, P., y Solano, A. (2016). Representación del Proceso Formativo de una institución Etnoeducativa a través de la Técnica del Modelo Gráfico y Descriptivo usando Diagramas de influencia y de Forrester. *Información tecnológica*, 27(3), 81-92. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642016000300008>
- Amparo en Revisión 356/2020. (12 de noviembre de 2014). Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2021-08/AR-356-2020-16082021.pdf
- Argés, J. (2018). El acceso a la justicia concebido como derecho humano imperativo (ius cogens). *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 3(8), 73-92. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i8.145>
- Balanta, P., Estrada, R., Rodríguez, F., y Rodríguez, N. (2014). *Configuración de la noción de discapacidad en un contexto de vulnerabilidad en Bogotá. Análisis interdisciplinar*. Editorial Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.7476/9789587384758>
- Barahona, G., y Barzola, Y. (2024). La intervención social en personas con situaciones vulnerables. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales ReHuSo*, 9(2), 77-91. <https://doi.org/10.33936/rehuSo.v9i2.6269>
- Bernales, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Ius et Praxis*, 25(3), 277-306. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000300277>
- Bregaglio, R. (2014). Alcances del mandato de no discriminación en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En Salmón, E. y Bregaglio, R. (Eds.), *Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad* (pp. 73-98). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/32092.pdf>
- Burgos, A. (2013). El acceso a la justicia de grupos en condición de vulnerabilidad y las reglas de Brasilia. *Revista digital de la Maestría en Ciencias Penales*, (5), 349-396. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/39356-acceso-justicia-grupos-condicion-vulnerabilidad-y-reglas-brasil>
- Carastathis, A. (2016). *Intersectionality. Origins, Contestations, Horizons*. University of Nebraska Press. <https://www.researchgate.net/publication/321992533>
- Carrera, M., y Escalante, J. (2017). Las Reglas de Brasilia. Su impacto en la jurisprudencia penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 35(1), 45-67. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/12/doctrina48366.pdf>
- Casación N.º 1672-2017/Puno. (2017). Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Casacion-1672-2017-Puno-Legis.pe_.pdf

- Cho S., Crenshaw, K., y McCall, L. (2013). Toward a Field of Intersectionality Studies: Theory, Applications, and Praxis. *Signs. Journal of Women in Culture and Society*, 38(4), 785-810. <https://www.jstor.org/stable/10.1086/669608>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021). *Situación de derechos humanos en Brasil* (OEA/Ser.L/V/II. Doc.9). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Brasil2021-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023). *Compendio sobre la reparación integral con perspectiva de género en contextos de justicia transicional* (OEA/Ser.L/V/II. Doc.23). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/compendio-reparaciones-genero-esp.pdf>
- Conferencias Magistrales. (2024). *Las 100 Reglas de Brasilia: Herramienta fundamental para garantizar el acceso a la Justicia de manera efectiva y equitativa*. Instituto Superior de la Judicatura de Panamá. https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2025-02/conferencias-magistrales-2024-reglas-de-brasil-herramienta-fundamental-para-el-acceso-a-la-justicia-de-manera-efectiva-y-equitativa-1_1.pdf
- Consejo de la Judicatura Federal. (2020). *Acuerdo general 08/2020, del pleno del Consejo de la Judicatura Federal*. https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral8_2020.pdf
- Consejo de la Judicatura Federal. (2020). *Acuerdo general 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal*. https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral12_2020.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30061.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30061.pdf>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2014). Informe Reglas de Brasilia. *Asamblea Plenaria de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana*. https://www.cumbrejudicial.org/biblioteca-de-documentos?combine=reglas%20de%20brasil&term_node_tid_depth=All&term_node_tid_depth_1=All&term_node_tid_depth_2=All&page=2
- Dabove, M. (2024). ¿Somos todos vulnerables en la vejez? Aportes de la teoría del derecho para la toma de decisiones judiciales. *Revista Derecho del Estado*, (59), 1-32. <https://doi.org/10.18601/01229893.n59.01>
- Díaz, R. (2018). Vulnerabilidad y riesgo como conceptos indisolubles para el estudio del impacto del cambio climático en la salud. *Región y sociedad*, 30(73), 0006. <https://doi.org/10.22198/rys.2018.73.a968>
- Espinosa Lara, D. (2015). *Grupos en situación de vulnerabilidad. Comisión Nacional de los Derechos Humanos* (Colección de textos sobre Derechos Humanos). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_GruposVulnerabilidad1aReimpr.pdf
- Fernández, W. (2019). Protección de la familia y acceso a la justicia de los migrantes en el Perú. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 8, 245-267. <https://doi.org/10.31207/ih.v8i0.223>
- García, S. (2019). Los sujetos vulnerables en la jurisprudencia "transformadora" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuestiones constitucionales*, (41), 3-34. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.41.13940>
- Gonet, P. (2020). Las 100 Reglas de Brasilia y el acceso a la justicia en Brasil. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 1(1), 1-20. <https://doi.org/10.51197/lj.v1i1.7>
- Grzanka, P. R. (2019). Systems of oppression. En Grzanka, P. R. (Ed.), *Intersectionality: foundations and frontiers* (pp. 1-5). Routledge. [https://www2.kobe-u.ac.jp/~alexroni/pdf/zemi%20books/Intersectionality%20A%20Foundations%20and%20Frontiers%20Reader%20by%20Patrick%20R.%20Grzanka%20\(Editor\).pdf](https://www2.kobe-u.ac.jp/~alexroni/pdf/zemi%20books/Intersectionality%20A%20Foundations%20and%20Frontiers%20Reader%20by%20Patrick%20R.%20Grzanka%20(Editor).pdf)
- Guerrero, R., Oliva, T., y Ojeda, M. (2017). Acercamiento al escenario de estudio fenomenológico en México: relato de experiencia. *Rev Bras Enferm.*, 70(4), 885-90. <http://dx.doi.org/10.1590/0034-7167-2016-0601>
- Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial Gender-based Violence and the Role of the Judicial Power. *Revista de la Facultad de Derecho*, (40), 119-158. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000100006&lng=es&tlng=es
- Hurtado, G. (2024). El acceso a la justicia de las poblaciones indígenas. Una necesidad desde el lenguaje. *Lengua y Sociedad*, 23(1), 177-192. <https://doi.org/10.15381/lengsoc.v23i1.27276>
- Jabur, C. (2021). Una política «a medio camino». Reflexiones sobre la política para pueblos indígenas de contacto reciente en Brasil. *Anthropologica*, 39(47), 413-445. <https://doi.org/10.18800/anthropologica.202102.016>

- Molina, R. (2005). La Discapacidad y su Inclusión Social: Un Asunto de Justicia. *rev.fac.med.* 53(4): 259-262. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00112005000400007&lng=en
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Oviedo, A. (2022). Inclusión, exclusión, justicia social. *Revista Andina de Educación*, 6(1), e100. <https://doi.org/10.32719/26312816.2022.6.1.01>
- Peña, L. (2018). La sentencia en formato de lectura fácil: aplicable para todos. *Hechos y Derechos*, (47). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12876/14426>
- Pezo, O., Choque, Y., y Calle, D. (2024). Las rutas y dinámicas sociales de las necesidades jurídicas y el acceso a la justicia para la gestión de conflictos en el sur del Perú. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 9(26), 201-221. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i26.713>
- Piña, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(15), 1-3. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2005). Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia. América Latina y el Caribe. <http://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Manual-Politicas-Publicas.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). Estrategia digital 2022 - 2025. https://digitalstrategy.undp.org/documents/Digital-Strategy-2022-2025-Full-Documents_ES_Interactive.pdf
- Ramírez, S. (2021). ¿Es el campo judicial un aspecto privilegiado para la lucha por los derechos indígenas en América latina? *Revista Jurídica Derecho*, 10(15), 193-208. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S241328102021000200011&lng=es&tlng=es
- Ramos, D. (2019). Entendiendo la vulnerabilidad social: una mirada desde sus principales teóricos. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(1), 139-154. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S230801322019000100139&lng=es&tlng=es
- Redondo, M. (2019). El juez humanista: el nuevo guardián del derecho en el paradigma neoconstitucional. *Cuestiones constitucionales*, (40), 141-170. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.40.13230>
- Resolución Administrativa N.º 000198-2020-CE-PJ. Aprueban adhesión a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, disponiendo su aplicación por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz (2020, 1 de agosto). Poder Judicial del Perú. Diario Oficial El Peruano. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/00bf72804f9fc09abd1bbd6976768c74/R.+A.+N%C2%B0+000198-2020-CE-PJ.PDF?MOD=AJPERES&CACHEID=00bf72804f9fc09abd1bbd6976768c74>
- Ribotta, S. (2012). Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Vulnerabilidad, pobreza y acceso a la justicia. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 6(2), 1-37. https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_6_2012_2/REIB_06_02_04Ribotta.pdf
- Romero, M. (2018). *Introducing intersectionality*. Polity Press. https://www.politybooks.com/bookdetail?book_slug=introducingintersectionality--9780745663661
- Ruiz, N. (2012). La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo. *Investigaciones geográficas*, (77), 63-74. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018846112012000100006&lng=es&tlng=es
- Salazar, J. (2022). 100 reglas de Brasilia: Propuestas para asegurar el derecho de acceso a la justicia de las personas en condiciones de pobreza. *Rev. investig. cient. Erga omnes* 2022, 2, 1-11. <https://revistas.unh.edu.pe/index.php/rceo/article/view/87/1013>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. (2004, 24 de marzo). Sala Primera del Tribunal Constitucional (Alva Orlandini, presidente; Aguirre Roca y Gonzales Ojeda). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00858-2003-AA.html>
- Sentencia T-025/04. (2004, 22 de enero). Agencia oficiosa en tutela-Asociaciones de desplazados. Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Sentencia T-301/16. (2016, 9 de junio). Procedencia de tutela para amparar el derecho a la IVE. Corte Constitucional de Colombia. <https://derechoalaborto.com/conoce-las-sentencias/sentencia-t-301-de-2016/>
- Sentencia T-762/15. (2015, 16 de diciembre). Desarticulación de la Política criminal. Corte Constitucional de Colombia. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4362/3646>

- Sousa, V. (2020). El acceso a la administración de justicia para las personas con discapacidad visual en Panamá. *Conrado*, 16(76), 443-447. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000500443&lng=es&tlng=es
- Timana, M., y Vega, A. (2023). Las 100 Reglas de Brasilia como herramienta para enfrentar las barreras de acceso a la justicia: el enfoque de género como factor de vulnerabilidad. *Revista Llapanchikpaq Justicia*, 5(7), 181-202. <https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.871>
- Valdez, A., Fernández-Silva, C., Bittner, C., y Mancilla, C. (2021). Aproximaciones al concepto de vulnerabilidad desde la bioética: una revisión integradora. *Persona y Bioética*, 25(2), e2522. <https://doi.org/10.5294/pebi.2021.25.2.2>
- Veiga, J., De la Fuente, E., y Zimmermann, M. (2008). Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. *Med Segur Trab*, 210, 81-88. <https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v54n210/aula.pdf>
- World Justice Project. (2024). *Uruguay ocupa el puesto 24 de 142 en el World Justice Project Rule of Law Index*. https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/Uruguay_ES.pdf

Correspondencia

 Ivan Andy Ullauri Ocampo
 Perú
 991 235 050
 iullauri93@gmail.com